

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26/04/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120120004101	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES COMERCIALES S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositada la aquí demandada: Janeth Arango Lozano en la siguiente entidad bancaria: Banco Mundo Mujer. Límitese el embargo a la suma de \$359.079.996. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación	20/04/2023		1
76001310300120150013100	Ejecutivo Singular	MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA VALDERRAMA	TERESA DE JESUS JIMENEZ Y/O	Auto decide sobre citación a terceros OBS. -TENER como sucesores procesales de la demandada a sus herederos, la señora ISABEL CRISTINA ÁVILA JIMENEZ, y al señor Rodrigo Enrique Ávila Jiménez, para todos los efectos legales en este asunto. -ORDENAR el emplazamiento del cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, de la demandada señora TERESA DE JESUS JIMENEZ (Q.E.P.D). -Las publicaciones de que trata el Artículo 108 del C.G. del P. deberán realizarse el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional. - Cumplido lo anterior, deberá la parte interesada aportar copia informal de la página en donde se hubiere publicado el listado. -INDICAR al apoderado del ejecutado que, este Despacho mediante providencia 326 del 01/03/2022 ordenó que, se proceda a actualizar el oficio 3314 del 29/11/2016 y el mismo fue remitido el día 24/06/2022, sin que a la fecha haya pronunciamiento alguno por parte de la ORIP de Cali.	19/04/2023		1
76001310300120150054700	Ejecutivo Singular	AV VILLAS S.A.	ROSA JALUF S.A.S. Y OTROS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare depositadas el aquí demandados - Rosa Jaluf S.A.S., Hijos de Rosa Jaluf de Castro S.A.S. y - Antonio Zarzur Jaluf, en los siguientes establecimientos financieros: CONFAR COOPERATIVA FINANCIERA. Y MI BANCO S.A. Límitese el embargo en la suma de \$194.394.795. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo	20/04/2023		1

				se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.		
76001310300220170025600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMPAÑIA DE CONSTRUCCION Y DISEÑO CODISEÑO LTDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas la aquí demandada COMPAÑIA DE CONSTRUCCION Y DISEÑO en las siguientes entidades bancarias: SERFINANZA, BANCO SCOTIABANK, BANCO W, LINEA DE NEGOCIO DE BANCOLOMBIA NEQUI, NUBANK. Límitese el embargo a la suma de \$200.200.000. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. -AGREGAR a los autos el oficio No. 1445 del 15 de julio de 2022, comunicando al despacho emisor que la solicitud NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que ya obra solicitud en tal sentido por el juzgado 18 Civil Municipal de Cali. Librese el correspondiente oficio.	20/04/2023	1
76001310300220190024700	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA	PISCILIA CENEIDA ALEGRIA ALEGRIA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN previa de la quinta parte del sueldo, que exceda el salario mínimo mensual vigente, de lo que devengue la demandad Piscilia Ceneida Alegría Alegría, en virtud de su vínculo laboral o contractual con la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Procédase de conformidad con el artículo 593 numeral 9 y 10 del Código General del Proceso. Límitese el. \$62.196.700. M/CTE -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad de control fiscal del Estado, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	20/04/2023	1
76001310300720190028300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS COOSANLUIS	JUAN FERNANDO GOMEZ CARDENAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. -TENER en cuenta por la Oficina de Apoyo la siguiente medida previa para efecto de lo ordenado en el numeral anterior. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los	20/04/2023	1

				documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. - ARCHIVAR el presente proceso.		
76001310301220190010400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	VEKTOR SALES S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas los aquí demandados - Vektor Sales S.A.S. y Francisco Javier Diago Paredes en las siguientes entidades bancarias: Bancamia, Banco GNB Sudameris, Banco Citibank, Banco Finandina, Banco Procredit, Banco Falabella, Banco Credifinanciera, Banco Coopcentral, Bancoldex y Banco Mundo Mujer. Límitese el embargo a la suma de \$236.370.301. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/04/2023	1
76001310301320170035000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS ANDRES GOMEZ SALAZAR	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegare a tener depositadas el aquí demandado el señor Carlos Andrés Gómez Salazar identificado con la C.C. No. 16.916.088 en la siguiente entidad bancaria: Banco W S.A. Límitese el embargo a la suma de \$234.139.368. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	20/04/2023	1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/04/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)